Mediante Decreto de la Presidencia nº 1822/06, de 9 de junio de 2006, fueron aprobadas las siguientes Bases de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a los adjudicatarios de reproductores selectos de ganado bovino, ovino y porcino en subastas oficiales.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS ADJUDICATARIOS DE REPRODUCTORES SELECTOS DE GANADO BOVINO, OVINO Y PORCINO EN SUBASTAS OFICIALES

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a los adjudicatarios de reproductores selectos de ganado bovino, ovino y porcino en subastas oficiales.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar la mejora de las especies bovinas, ovinas y porcinas, con el objetivo de optimizar las condiciones de producción de las explotaciones agrarias y de incrementar la calidad de los productos mediante una selección de la base genética de la cabaña ganadera y, en especial, la de la provincia de Salamanca.

Asimismo se pretende incrementar la presencia de ganaderos de toda España en el Mercado Regional de Ganados, lo que implica que estas instalaciones y las actividades en ellas celebradas alcancen trascendencia nacional.

3.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se considera actividad subvencionable la adquisición de ejemplares reproductores selectos de ganado bovino, ovino y porcino en las subastas oficiales que se celebren en el Recinto del Mercado Regional de Ganados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2006.

Los animales que concurran a las subastas deberán estar inscritos en el Libro Genealógico de alguna de las razas descritas en la Base 4ª y no presentar defectos descalificantes. Además, deberán reunir los requisitos sanitarios que exijan las disposiciones vigentes en el momento de su celebración.

Cuando la subasta tenga carácter nacional, resultará de aplicación para su celebración lo dispuesto en la Orden de 17 de marzo de 1988 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación -por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura, de carácter nacional e internacional, y se fijan los estímulos para la participación en los mismos.

Cuando la subasta no tenga carácter nacional, resultará de aplicación para su celebración lo dispuesto en la Orden AYG/229/2006, de 14 de febrero, por la que se convocan ayudas a la adquisición de animales de reposición de determinadas razas bovinas, ovinas y caprinas autóctonas en el marco del Programa Operativo Integrado de Castilla y León 2000/2006, debiendo estar incluida en el *Calendario de Subastas* que figura como Anexo IV de la citada orden.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a esta subvención las personas físicas o jurídicas propietarios de explotaciones agrarias - en los términos señalados por el artículo 2.2 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias- que así lo soliciten y que resulten adjudicatarios, en las subastas indicadas en la Base anterior, de alguna hembra de reposición o macho reproductor de cualquiera de las siguientes razas:

Ganado Bovino

1.- Avileña-Negra Ibérica	M y H
2.- Morucha	M y H
3.- Rubia Gallega	M y H
4.- Pirenaica	M y H
5.- Charolesa	M y H
6.- Limusina	M y H
7.- Asturiana de los Valles	M y H
8.- Blonda	M y H
9.- Berrenda en Colorado	M y H
10.- Berrenda en Negro	M y H

Ganado Ovino:

1.- Castellana	M y H
2.- Manchega	M y H
3.- Merina	M y H
4.- Navarra	M y H
5.- Berrichon du Cher	M
6.- Charmoise	M
7.- Fleischschaf	M
8.- Ile de France	M
9.- Landschaf	M
10.- Merino Precoz	M

Ganado Porcino

1.- Raza Porcino Ibérico	M y H

En el supuesto de que, tras la publicación del *Calendario de subastas nacionales de ganado selecto en la Comunidad de Castilla y León* y del *Calendario de subastas públicas en la Comunidad de Castilla y León* para el año 2006 -o de cualquiera de sus modificaciones- resultaran incluidas algunas razas distintas de las aquí relacionadas, la adjudicación de los animales subastados podrá ser también objeto de subvención en base a las cuantías fijadas en la Base 6ª., atendiendo al tipo de ganado de que se trate (bovino, ovino o porcino), al sexo del animal y a la consideración de ganadero de la provincia de Salamanca o no.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2005, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 2006.27.7110 F.4790600 (Subvención adquisición reproductores selectos) y hasta un límite de 24.000,00 € para todas las subastas que se celebren en el período previsto en la Base 3ª.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

La cuantía de la subvención no superará el 50% del coste de adquisición del animal adjudicado y se asignará conforme a los siguientes criterios:

- **Ejemplares Machos de Ganado Bovino** (razas: Avileña-Negra Ibérica, Morucha, Rubia Gallega, Pirenaica, Asturiana de los Valles, Charolesa, Limusina, Blonda, Berrenda en Colorado y Berrenda en Negro)**:**

Para ganaderos de la provincia de Salamanca:
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 180,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 120,00 €

- **Ejemplares Hembras de Ganado Bovino** (razas: Avileña-Negra Ibérica, Morucha, Rubia Gallega, Pirenaica, Asturiana de los Valles, Charolesa, Limusina, Blonda, Berrenda en Colorado y Berrenda en Negro)**:**

Para ganaderos de la provincia de Salamanca:
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 120,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 84,00 €

- **Ejemplares Machos de Ganado Ovino** (razas: Castellana, Manchega, Merina, Navarra, Berrichon du Cher, Charmoise, Fleischschaf, Ile de France, Landschaf y Merino Precoz) **y Porcino Ibérico:**

Para ganaderos de la provincia de Salamanca:
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 42,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 30,00 €

Ejemplares Hembras de Ganado Ovino (razas: Castellana, Manchega, Merina y Navarra) **y Porcino Ibérico:**

Para ganaderos de la provincia de Salamanca:
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 18,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:
Por adquisición de cada ejemplar Hasta 12,00 €

Si, con arreglo a estos criterios, se sobrepasara el importe máximo de 24.000,00 € previstos en la presente Convocatoria para todas las subastas celebradas en el período contemplado en la Base 3ª, se prorratearía a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

7.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca (C/ Rúa, 11) -así como también podrá presentarse en los Registros Auxiliares del mismo y en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-.

7.2 Una vez publicada la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día en que tenga lugar la correspondiente subasta hasta los diez días hábiles siguientes.

Podrá habilitarse el Registro del Mercado Regional de Ganados para la presentación de instancias, únicamente el mismo día de celebración de la subasta.

7.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF o CIF del solicitante.
b) Fotocopia del documento acreditativo del Código de la Explotación.
c) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

En la solicitud se hará constar:

a) Declaración responsable del solicitante de cuantas ayudas, subvenciones, ingresos o recursos -que financien la actividad subvencionada- se hayan obtenido o se hayan solicitado con la misma finalidad, con indicación de su cuantía si hubieran sido concedidas; asimismo deberá figurar en la declaración el compromiso de notificar a la Diputación las solicitudes que se hayan cursado con posterioridad a la presentación de la documentación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda no prevista).
b) Declaración responsable del solicitante en la que conste que se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2005 (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería).
c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
d) Autorización a la Diputación de Salamanca para que ésta recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos correspondientes que acrediten que el peticionario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

e) Autorización a la Diputación de Salamanca (al amparo de lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre) para la cesión o intercambio de datos personales entre diferentes Administraciones, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

8.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

8.1 **Procedimiento.** La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

Una vez celebradas todas las subastas incluidas en el período comprendido en la Base 3ª, a la vista de las solicitudes presentadas, así como de las actas de adjudicación de las subastas (que contendrán relación de ganaderos participantes y número de ejemplares propiedad de cada uno, detallados por especies y razas), por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se realizará un informe con propuesta de distribución de subvenciones -conforme a los criterios establecidos en la Base 6ª- en el que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases.

Corresponde a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación la resolución del procedimiento mediante Decreto, con indicación del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

8.2 Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar o publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la celebración de la última subasta y, en todo caso, antes del 30 de diciembre del año en curso. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado o publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección http://www.dipsanet.es/areas/eh/index.html#agricultura, publicación que, al mismo tiempo, surtirá los efectos de publicidad previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo se harán las correspondientes notificaciones a los interesados a los que se les haya desestimado su solicitud.

9.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

11.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concurra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma.

13.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Salamanca, 14 de junio de 2006

LA PRESIDENTA,

Fdo. Isabel Jiménez García